



C I R C U L A R DESAJVAC24-106

Fecha: 26 de noviembre de 2024

PARA: PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PROPIETARIAS DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DESTINADOS AL PARQUEO DE VEHÍCULOS EN TODOS LOS MUNICIPIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DEL CESAR, QUE ESTÉN INTERESADOS EN INTEGRAR EL REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA RECIBIR Y CUSTODIAR VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN VIRTUD DE ORDEN IMPARTIDA POR JUECES Y MAGISTRADOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR EN DESARROLLO DEL ARTICULO 167 DE LA LEY 769 DEL 2002.

DE: DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR

ASUNTO: CONVOCATORIA PUBLICA PARA CONFORMAR EL REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS POR ORDEN JUDICIAL PARA EL AÑO 2025 - SECCIONAL VALLEDUPAR (CESAR)

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 167 de la ley 769 de 2002, a su vez desarrollado por los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura números 2586 de septiembre 15 de 2004 y PSAA14-10136 de abril 22 de 2014, establece el siguiente procedimiento de convocatoria pública para realizar la conformación del registro de parqueaderos autorizados para custodiar los vehículos inmovilizados por orden judicial en el departamento del Cesar, para el año 2025.

1. IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD:

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar no cuenta con predios ni parqueaderos propios para depositar los vehículos inmovilizados por orden judicial impartida por jueces y magistrados de la Republica; por tal razón, surge la necesidad de seleccionar la lista de parqueaderos que conformarán el mentado registro, de acuerdo a los requisitos de Ley.

2. VIGENCIA DEL REGISTRO Y VALIDEZ DE LA OFERTA:

El registro de parqueaderos tendrá vigencia de un (01) año, que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025; así mismo, las inscripciones (ofertas) deberán tener validez como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2025.

3. TARIFAS:

Las tarifas por concepto de parqueo de vehículos inmovilizados por orden judicial para la vigencia 2025, serán las establecidas en la Resolución No. DESAJVAR24-2257 del 25 de noviembre de 2024.

4. LUGAR, FECHA Y HORA DEL CIERRE DEL OFRECIMIENTO:

La Convocatoria Pública tendrá como límite de presentación de las inscripciones hasta las 16:00 horas (04:00 p.m.) del día 11 de diciembre de 2024, las cuales serán recibidas en formato digital dirigido a las siguientes direcciones de correo electrónico de la Dirección Seccional:

- medesajvalledupar@cendoj.ramajudicial.gov.co
- efiguerc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las ofertas enviadas por correo certificado, se entenderán recibidas en la fecha y hora indicada en la radicación efectuada por la Oficina de Correspondencia de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

En la fecha y hora previamente indicadas, mediante acto público se declarará cerrado el proceso de recepción de inscripciones a la convocatoria pública de Registro de Parqueaderos, para lo cual se suscribirá el acta de cierre y recibo de las ofertas presentadas, por parte del Coordinador del Área de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

No será tenida en cuenta la inscripción presentada por fuera de la fecha y hora límite señaladas.

5. CONSIDERACIONES PARA LA PRESENTACION DE LA INSCRIPCIÓN:

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar pondrá a disposición de los interesados el formato de inscripción en las oficinas del área de Asistencia Legal, ubicada en la Carrera 14 con Calle 14 Esquina, Piso 2 del Palacio de Justicia de Valledupar, o en la página web de la Rama judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-valledupar/322> .

La entidad solamente tendrá en cuenta las inscripciones que cumplan con los requisitos consagrados en los Acuerdos 2586 de 2004, PSAA14-10136 de 2014, la Circular de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial DEAJC20-96 del 24 de diciembre de 2020, y los que se establecen en la presente convocatoria.

6. DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR AL FORMATO DE INSCRIPCIÓN:

La solicitud de inscripción, debidamente diligenciada, estará integrada por los siguientes documentos:

- a) Registro mercantil -si es persona natural-, o certificado de existencia y representación legal -si es persona jurídica-, cuyo objeto social o actividad comercial esté relacionada con el servicio de parqueaderos o de depósito de vehículos o bodegaje de vehículos, vigente, y expedido por la respectiva cámara de comercio con un término no mayor a treinta (30) días contados antes del cierre de la presente convocatoria.
- b) En caso de persona jurídica, que esta haya sido constituida ante cámara de comercio con fecha superior a un (1) año con antelación a la fecha de apertura de la presente convocatoria, y cuyo término de duración o vigencia sea superior a un (1) año.
- c) Certificado de inscripción del establecimiento o establecimientos de comercio destinados al parqueo de vehículos, expedido por la respectiva cámara de comercio.
- d) Nombre, identificación, domicilio, dirección física, correo electrónico y teléfono de quien formula la solicitud.
- e) Copia de documento de identidad del solicitante, interesado o representante legal.
- f) Nombre, dirección, teléfono y municipio del establecimiento o establecimientos respecto de los cuales se solicita el registro.
- g) Declaración escrita por parte del propietario, representante legal o administrador del parqueadero, en el sentido de acoger las tarifas por mes, día y hora que fueron establecidas mediante Resolución DESAJVAR24-2257 del 25 de noviembre de 2024, y las que se fijen para años siguientes, si el vehículo inmovilizado permanece en el parqueadero con posterioridad al registro.
- h) Póliza de seguro tomada por la persona natural o jurídica que haya solicitado la inscripción, con cobertura sobre hurto total o parcial, pérdida, daño total o parcial, deterioro y demás que puedan sufrir los vehículos en el establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos, y responsabilidad civil extracontractual frente a la Rama Judicial y frente a terceros; cada amparo por un monto no inferior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y con una vigencia igual o superior a la del registro y al menos dos (2) años más. Si el propietario del parqueadero cuenta con una póliza cuyo monto, cobertura y vigencia sean iguales o superiores a los que se refiere la presente convocatoria, con ella se entenderá acreditado el requisito.
- i) Adjunto a la solicitud de inscripción, los representantes legales o propietarios de los parqueaderos deberán presentar una descripción detallada de las condiciones de infraestructura física y seguridad del inmueble o inmuebles inscritos, acompañado de registros fotográficos detallados de los mismos.
- j) Los representantes legales o propietarios de los parqueaderos presentarán adjunto a la solicitud de inscripción, una carta de compromiso en la cual se comprometen a entregar mensualmente una relación detallada de los ingresos y egresos de los vehículos inmovilizados, la cual debe contener al menos la siguiente información: placa, marca, clase, color, tipo de servicio, clase de carrocería, número de motor, número de serie, número chasis, modelo (si se conoce), número de llantas, y su

estado, estado de la pintura, estado de la latonería; así como el número de oficio, nombre del juzgado o tribunal que profirió la medida de inmovilización acompañado de los respectivos inventarios, y nombre e identificación del agente de policía que hizo entrega del automotor al establecimiento.

- k) Los representantes legales o propietarios deberán acreditar el cumplimiento de las normas necesarias para el desarrollo de su actividad en cada uno de sus parqueaderos inscritos, por lo cual se verificará el uso del suelo y el cumplimiento de la normatividad ambiental, sanitaria, laboral, entre otras. Conformado el registro, en el evento de demostrarse o evidenciarse el incumplimiento de dichas normas, se excluirá del registro a la persona natural o jurídica incumplida.
- l) Los demás requisitos que, para el funcionamiento de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos, exijan la Ley y las normas de orden departamental o municipal concordantes.

NOTA: La póliza deberá ser expedida a favor de la Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, identificada con el NIT 800.165.854-3, en la cuantía, cobertura y vigencia establecida en el numeral 6°, literal h.

Un mismo propietario podrá inscribirse para prestar el servicio con uno o varios parqueaderos en el mismo municipio, o en diferentes en el departamento del Cesar, y para el efecto deberá diligenciar tantos formatos como parqueaderos pretenda inscribir.

La autorización y la póliza que se constituya tendrán carácter individual para cada parqueadero.

La propuesta de inscripción con todos los documentos solicitados, deberá ser presentada en idioma castellano y los valores deben ser expresados en pesos colombianos, con toda la información necesaria y documentación requerida; debe presentarse en forma escrita, en original, con todas sus hojas foliadas (información, catálogos y documentación, si es el caso), en archivo digital adjunto en mensaje de correo electrónico, con indicación del nombre del proponente, dirección física y electrónica de contacto, teléfono(s), y con el siguiente asunto:

**“CONVOCATORIA PÚBLICA REGISTRO DE PARQUEADEROS AÑO 2025 -
SECCIONAL VALLEDUPAR”**

7. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Además de los requisitos descritos en el numeral anterior, los interesados deberán cumplir los siguientes:

- 7.1. Podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como consorcios y uniones temporales, dedicadas al servicio de parqueadero de vehículos en el ámbito territorial que comprende el Distrito Judicial de Valledupar y Administrativo del Cesar. En el caso de consorcios y uniones temporales, se debe especificar la participación de cada uno de los miembros; además de acreditar su

constitución y vigencia en los mismos términos del numeral sexto (6º), inciso b, de la presente convocatoria.

- 7.2. El proponente no podrá estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, lo cual será declarado por el interesado bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la presentación de la inscripción.
- 7.3. La persona natural o el representante legal de la persona jurídica interesada, igualmente deberá manifestar de manera expresa y bajo la gravedad del juramento que esta, o aquella y sus miembros no se encuentran o han estado incursos en investigación penal, disciplinaria, fiscal, o sancionados con ocasión de alguna de ellas, o en irregularidades relacionadas con el parqueo de vehículos, o con registros de parqueaderos de vigencias anteriores, lo cual de ser cuestionado será causal para no tener en cuenta su inscripción.
- 7.4. En todos los casos, el (los) firmante(s) de la carta de presentación debe(n) indicar en ella claramente: Nombre completo, cédula de ciudadanía o extranjería, y NIT de la persona jurídica que representa, si es el caso; teléfono, dirección, y correo electrónico.
- 7.5. Calidad en la que actúa: Persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de consorcio o unión temporal. A la propuesta debe anexarse el documento en el cual conste la representación legal, constitución, conformación y reglamentación del consorcio o unión temporal.
- 7.6. Una vez dentro del registro de parqueaderos, los establecimientos autorizados deberán publicar al menos en tres (3) lugares visibles o concurridos de cada uno de estos, avisos o carteleros con la prohibición que tienen de celebrar negocios jurídicos o contratos en relación con los vehículos inmovilizados por orden judicial bajo su custodia, así como cesiones de crédito, de cartera o de automotores con ocasión de la habilitación que les otorga la Dirección Seccional para el bodegaje o aparcamiento en sus instalaciones. Su omisión será causal de exclusión.

8. OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO DEL PARQUEADERO:

La aprobación que imparta la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar sobre la postulación de los parqueaderos interesados y su posterior registro, implica para su(s) representante(s) el cumplimiento de las siguientes obligaciones, y su incumplimiento será causal de exclusión:

- 8.1. Constituir la póliza de seguro que ampare hurto parcial o total, pérdida y daño parcial o total sobre los vehículos dejados en custodia en el establecimiento o establecimientos señalados, y responsabilidad civil extracontractual frente a la Rama Judicial y frente a terceros. Se reitera que cuando el propietario del parqueadero cuente con la póliza (por cada establecimiento) cuyo monto, cobertura y vigencia, sean iguales o superiores a las que señala la presente convocatoria en los términos del numeral sexto (6º), inciso h), con esta se entenderá acreditado el requisito.

- 8.2. Recibir e ingresar al parqueadero todo vehículo cuya remisión corresponda al cumplimiento de una medida cautelar decretada por un Juez o Magistrado de la República, para lo cual deberá tener un registro detallado (con fotografías) e inventario del ingreso de cada vehículo, y enviar dicha información mes a mes, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.
- 8.3. Asumir la responsabilidad sobre los componentes del vehículo, previo inventario de los mismos.
- 8.4. Aplicar las tarifas fijadas para cada año por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.
- 8.5. Cobrar el servicio del parqueadero a la persona que el señor Juez o Magistrado indique en cada caso.
- 8.6. Garantizar la permanencia de cada vehículo que se encuentren en el parqueadero, por depósito o inmovilización, exclusivamente dentro de las instalaciones del mismo.
- 8.7. Entregar el vehículo a quien el señor Juez o Magistrado expresamente autorice; solamente bajo esta causa podrá ser movilizado el vehículo, previo el pago del servicio de parqueo por la persona que el señor Juez o Magistrado indique, y previa verificación del inventario de salida, y recibo a satisfacción del vehículo.
- 8.8. Entregar el documento de cobro o factura al deudor, de lo que se le está cobrando por el servicio de parqueadero, para que este proceda a cancelar, o en su defecto a reclamar.
- 8.9. Atender con responsabilidad y respeto al deudor o a quien retire el vehículo, permitiéndole la entrada para verificación del mismo en la entrega, conforme al registro e inventario de entrada del automotor.
- 8.10. Atender a los servidores que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar designe o delegue para realizar visitas previas a la conformación del registro de parqueaderos, así como las inspecciones periódicas durante y con posterioridad al registro, permitiendo su ingreso a el (los) establecimiento(s) para supervisión y verificación de las condiciones de infraestructura física y seguridad del inmueble o inmuebles inscritos, del estado de los automotores inmovilizados por orden judicial, de los registros e inventarios levantados sobre estos, así como del cumplimiento de sus obligaciones y de las normas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- 8.11. Facilitar a los servidores que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar designe o delegue para realizar visitas periódicas a los parqueaderos autorizados, el acceso al sistema de circuito cerrado de televisión (CCV) que se encuentre instalado en el establecimiento, y a las grabaciones que se generen con ocasión de la custodia de los vehículos inmovilizados por orden judicial, si a ello hubiere lugar.

- 8.12. Asumir la responsabilidad por deterioro o pérdida de los componentes del vehículo que consten en el inventario; las diferencias que se presenten correrán a cargo del parqueadero.
- 8.13. Informar mensualmente a esta Dirección Seccional de Administración Judicial, y con copia al despacho o corporación judicial competente, a más tardar el último día hábil de cada mes, la cantidad y el detalle de ingresos y egresos de los vehículos inmovilizados, en los términos del numeral sexto (6o), inciso j), de la presente convocatoria.
- 8.14. Abstenerse de efectuar cambios súbitos de dirección de los establecimientos de parqueo inscritos, traslados de vehículos inmovilizados a otros establecimientos propios, o entre personas naturales y/o jurídicas autorizadas mediante el registro, sin la previa autorización de la autoridad judicial que dispuso la medida sobre el automotor, sin previa comunicación a esta Dirección Seccional, y sin haber efectuado los trámites de póliza para cobertura en las nuevas direcciones, so pena de ser excluido del registro.
- 8.15. Abstenerse de realizar cesión de créditos, derechos, cartera o vehículos con otras personas naturales y/o jurídicas autorizadas mediante registro, o diferentes a estas, sin previa autorización de la autoridad judicial competente que conoce el proceso judicial en que se dispuso el embargo y secuestro del vehículo, sin previa comunicación a esta Dirección Seccional, y sin haber efectuado los respectivos trámites de póliza para cobertura en las nuevas direcciones, so pena de ser excluido del registro.
- 8.16. Renunciar a celebrar negocios jurídicos o contratos en relación con los vehículos inmovilizados por orden judicial bajo su custodia, con ocasión de la habilitación que les otorga la Dirección Seccional para el bodegaje o aparcamiento en sus instalaciones, lo cual está prohibido, por lo que su incumplimiento dará lugar tanto a la exclusión del registro, como al inicio de las acciones legales y jurídicas pertinentes.
- 8.17. Atender con prontitud los requerimientos que le haga la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

NOTA: El inventario que se haga del vehículo debe contener al menos, la siguiente información: placa, marca, clase, color, tipo de servicio, clase de carrocería, número de motor, número de serie, número chasis, modelo (si se conoce), número de llantas, y su estado, estado de la pintura, estado de la latonería, implementos o accesorios (todos) con indicación de su cantidad, estado, kilometraje registrado al ingreso del vehículo; y en general, de las cantidades y las condiciones de cada una de las partes del vehículo, con su respectivo respaldo fotográfico.

Para efectos de cumplir con la obligación mensual de que tratan los incisos 8.2 y 8.13 del presente acápite, los parqueaderos autorizados podrán coordinar con la Dirección Seccional el canal por medio del cual será recibido el informe de vehículos.

9. CAUSALES DE RECHAZO O REVOCATORIA.

Las inscripciones serán rechazadas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, cuando no cumpla algunos de los requisitos contenidos en la presente convocatoria pública.

En todo caso, la entidad verificará en la página web de la Contraloría General de la Republica (www.contraloriageneral.gov.co), que los interesados en pertenecer en el registro y sus representantes legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala: *«(...) los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato, con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley 190 de 1995».*

Por lo anterior, la entidad no tendrá en cuenta las ofertas presentadas por las personas o sociedades, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales.

Solo podrán ser inscritas en el registro las personas naturales y/o aquellas jurídicas cuyos miembros o socios no hayan sido cuestionados por irregularidades o sancionados por hechos relacionados con el parqueo de vehículos, o con registros de parqueaderos de años anteriores, incluso en otras direcciones seccionales. Igualmente, se verificarán los antecedentes penales, disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas de los interesados.

La revocatoria o exclusión de los inscritos, procederá en cualquier momento siempre y cuando la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial tenga conocimiento de irregularidades en el desarrollo de la actividad. Dicha decisión deberá, además de notificarse en los términos del Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo al propietario del establecimiento, ser comunicada de manera inmediata a los despachos y corporaciones judiciales y a la Policía Nacional.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar compulsará copias ante la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación y demás autoridades competentes, cuando se tenga conocimiento de irregularidades o del incumplimiento de obligaciones en el ejercicio del depósito de vehículos en los parqueaderos autorizados.

10. CRITERIOS PARA CONFORMAR EL REGISTRO.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar conformará el registro de parqueaderos de acuerdo a los criterios fijados por los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura 2586 de 2004 y PSAA14-10136 de 2014 que desarrollan el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, las circulares 160 del 19/11/2004 y DEAJC20-96 del 24/12/2020; así como demás actos administrativos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial vigentes y concordantes al tema.

Se entiende como un derecho y un deber de los interesados informarse acerca del contenido de las disposiciones citadas, toda vez que su desconocimiento no es óbice para su incumplimiento.

11. RELACION CONTRACTUAL

La inscripción y registro de parqueaderos autorizados, así como los actos administrativos que de éstos se deriven, no generarán ningún tipo de expectativa o vínculo laboral o contractual entre la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar y los propietarios de los parqueaderos; por lo tanto, con la mera radicación de la inscripción, se entiende indemne de todo vínculo contractual con los propietarios de los parqueaderos y toda responsabilidad frente a los vehículos inmovilizados, entendiéndose esta carga trasladada a los propietarios de los parqueaderos que han sido registrados.

12. PUBLICIDAD

Los documentos y actos administrativos que deriven de la presente convocatoria, podrán ser consultados en la página web de la Rama Judicial, en el micrositio de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-valledupar/322> .

Cordialmente,



CARLOS MANUEL ECHEVERRI CUELLO
Director Ejecutivo Seccional

CMEC / eafc